

AUTO DE SUSTANCIACION

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, PRIMERO (01) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS
(2022)**

REFERENCIA

PROCESO: MONITORIO
DEMANDANTES: CESAR AUGUSTO ABAD VARÓN
DEMANDADOS: CENTRALQUIPO S.A.S
RADICACIÓN: 630014003008-2022-00001-00

Una vez revisada la constancia de notificación personal allegada al plenario se evidencia que la misma no cumple con los postulados del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, pues no se allega acuse de recibo de la misma, como tampoco las disposiciones de los artículos 291 y ss del C.G.P., por tanto la misma no será tenida en cuenta.-

De otro lado, teniendo en cuenta el contenido del memorial poder obrante en el plenario, se RECONOCE PERSONERIA amplia y suficiente al abogado **MARIO ALBERTO SANCHEZ GUTIERREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.683.939 y portador de la Tarjeta Profesional Número 101.773 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en este asunto en representación de los intereses de la sociedad **CENTRALQUIPOS S.A.S**, identificada con el Nit.801.001.676-9, de acuerdo con las facultades conferidas en el poder, y el Artículo 77 del Código General del Proceso.

Sumado a lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el inciso tercero del Art. 301 del Código General del Proceso, a partir de la notificación de la presente providencia, ténganse a la sociedad **CENTRALQUIPOS**, identificada con el Nit.801.001.676-9, como **NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** del auto que admitió la demanda de fecha 17 de febrero de 2022.

Remítase copia de la presente providencia al apoderado de la entidad demandada al correo electrónico msanchezgutierrez@gmail.com.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A
LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO
DEL 02/08/2022

LMCA

SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2889e8a1bf2178e926b03b894131f378639094f162f0b3d0b6d87ccb48598898**

Documento generado en 01/08/2022 10:35:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>